



Ayuntamiento de Murcia

TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GARRUCHAL (ADESGA), PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LAS FINCAS “LOS GINOVINOS” Y “LOS PORCHES” MEDIANTE UN PROGRAMA DE CUSTODIA DEL TERRITORIO EN EL GARRUCHAL.

Firmado el 16 de octubre de 2025

Decreto nº 202515386 del Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente de 15 de octubre de 2025.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Asociación de Vecinos para el Desarrollo Sostenible del Garruchal.

OBJETO:

Establecer una base para la realización en común de proyectos, actividades y experiencias en materia de Custodia del Territorio y conservación del medio para el desarrollo sostenible, que promuevan una mejor gestión ambiental del municipio y de las fincas municipales de carácter forestal que el Ayuntamiento posee.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia 15.000,00 €.

VIGENCIA:

Desde el 1 de enero hasta el 31-12-2025.

CLÁUSULAS:

Ayuntamiento de Murcia

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es el de establecer una base para la realización en común de proyectos, actividades y experiencias en materia de Custodia del Territorio y conservación del medio para el desarrollo sostenible, que promuevan una mejor gestión ambiental del municipio y de las fincas municipales de carácter forestal que al Ayuntamiento posee. Concretamente, se anexa a este Convenio la Memoria de Actividades y Actuaciones sobre las fincas públicas forestales de “Los Ginovinos” y “Los Porches”, que se ha presupuestado en un importe de 15.000 € para esta anualidad.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia

1. Facilitar a la asociación la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actividades que se recogerán de forma detallada en el Plan de Actuación.
2. En el caso de que las fincas mencionadas en la cláusula primera contaran con dotación de agua, ADESGA podrá hacer uso de la misma en los términos aprobados en el Plan de Actuación.
3. No realizar actividades que puedan afectar negativamente al objeto del presente Convenio, sin perjuicio del ejercicio de las potestades administrativas atribuidas por la legislación vigente.
4. Participar en la revitalización económica, social y cultural de la zona.
5. Asumir los gastos derivados del desarrollo de los trabajos, conforme a los costes detallados en el presente Convenio. Para la anualidad 2025 se fija la cuantía de la aportación en 15.000 € (QUINCE MIL EUROS), con cargo a la asignación presupuestaria 043/1721/48999 del presupuesto vigente. Dicha cantidad se abonará a la fundación una vez firmado el Convenio, sin perjuicio de la justificación documental de las cantidades aplicadas a las actividades objeto del mismo, en el plazo máximo de 2 meses desde el final de la vigencia del mismo que se ha fijado en el 31 de diciembre de 2025, en la forma establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo marco, este Ayuntamiento aprobó la “Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia”, publicada en BORM nº 36, de 14 de febrero de 2023. Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la ley citada aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERA. Compromisos de ADESGA.

1. ADESGA vendrá obligada expresamente a cumplir las obligaciones previstas en la normativa municipal en relación con la conservación del patrimonio natural y cultural. Asimismo, permitirá la supervisión de los técnicos de Ayuntamiento en la materia objeto del presente Convenio de Colaboración,

Ayuntamiento de Murcia

sobre las actuaciones que se lleven a cabo.

2. Asimismo, ADESGA vendrá obligada expresamente a ejecutar y coordinar las actividades en las fincas forestales municipales de “Los Porches” y “Los Ginovinos”, de acuerdo con la planificación y proyecto de intervención, por el importe presupuestado para el período de vigencia del convenio.
3. En particular, deberá poner a disposición de las actividades objeto del presente convenio los medios humanos y materiales necesarios para un funcionamiento óptimo de las mismas.
4. En el supuesto en que las citadas fincas cuenten con dotación de agua, ADESGA se compromete a satisfacer las prestaciones que correspondan por la utilización de dicha dotación, así como mantener adecuadamente las redes de distribución en la finca y hacer un uso eficiente del agua, dedicándola exclusivamente a los fines previstos en el Plan de Actuación Anual.
5. Obtener, a su costa, cuantas licencias o permisos sean necesarios para el desarrollo de las actuaciones que son objeto del presente convenio.
6. Realización de programas de educación y divulgación ambiental de los valores de estas características de la zona, en coordinación con los programas municipales.
7. Facilitar el uso público de las fincas forestales municipales de acuerdo con los valores naturales de la zona.
8. Poner a disposición del Ayuntamiento, con carácter periódico, la información que se determine a los efectos de facilitar el seguimiento de las actividades en las fincas, así como para obtener un modelo aplicable a otras zonas del municipio.
9. La asociación deberá justificar documentalmente el empleo de las cantidades percibidas en virtud del presente Convenio. De este modo, ADESGA deberá presentar en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la finalización del presente Convenio (que se producirá el 31 de diciembre de 2025) por sede electrónica una memoria de actuación con la documentación justificativa de la actividad realizada, así como una relación de los gastos de las actividades realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se consideran gastos subvencionables los detallados en el art.31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interesado, además de la aportación de facturas o documentos equivalentes, según lo establecido en el artículo 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, deberá acreditar el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

- En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su

Ayuntamiento de Murcia

acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

10. No se prevé la aportación de garantías por parte de la entidad colaboradora.

11. La entidad colaboradora deberá cumplir los requisitos de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el art. 13, apartados 2. y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS) que le inhabilitan para percibir subvenciones, proporcionando las certificaciones correspondientes, o aportando la autorización al órgano gestor para recabar dichos datos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la LGS.

12. La entidad colaboradora deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CUARTA. Inspección y Comisión de Seguimiento.

1. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, en cualquier momento a través del funcionario designado al efecto y de adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección.

2. El seguimiento de las acciones que el presente Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

1. Por el Ayuntamiento de Murcia, el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y un Técnico de Administración General.
2. Por parte de la Asociación de Vecinos para el Desarrollo Sostenible del Garruchal (ADESGA),
 - Miembro: D. Juan José Sánchez Teruel, Presidente de ADESGA.
 - Miembro: D. Antonio Soler Valcárcel, Responsable de Proyectos.

La periodicidad de las sesiones será establecida por la propia Comisión. No obstante, deberán reunirse al menos una vez al año. Sus funciones son las

Ayuntamiento de Murcia

siguientes:

- a) Valorar la Memoria en la que se evaluará el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del Convenio.
- b) Interponer cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.
- c) Solicitar, de mutuo acuerdo entre las partes, el asesoramiento de personas físicas o entidades con suficiente conocimiento en las materias objeto del presente convenio.
- d) Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio.
- e) Decidir en un plazo de 30 días, la inclusión de cualquier actividad no prevista en el Plan de Actuación Anual, siempre que sea adecuada a los fines del presente convenio.

QUINTA. Compromiso de las partes.

1. Ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente en materia de Medio Ambiente.
2. En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión editados o realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a citarse expresamente.

SEXTA. Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia DESDE EL 1 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

SÉPTIMA.- Modificación

La fundación deberá comunicar a la Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente la propuesta de modificación que pudiera surgir en la ejecución del Convenio, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las actividades. Asimismo, cualquier modificación que fuera necesario hacer del presente Convenio se hará en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control, mediante la correspondiente Adenda al mismo.

OCTAVA.- Resolución y efectos del incumplimiento.

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso, con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Extinción de la personalidad jurídica de la asociación.
- d) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Ayuntamiento de Murcia

Los efectos de la resolución del convenio, determinará obligaciones y compromisos de cada una de las partes, siguiendo las precisiones que contiene el art. 52 de la Ley 40/2015.

El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable; acordando expresamente las partes que no es necesario establecer un régimen de constitución de garantías de los fondos entregados, a pesar de su carácter de pagos anticipados (art. 45 R.D. 887/2006, de 21 de julio).

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 38/2003 o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso, la anulación de la concesión. En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el caso de que fuera necesario iniciar un expediente de reintegro de las cantidades abonadas a cuenta o de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora, éste se llevará a cabo por los trámites ordinarios establecidos en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia”, publicada en BORM nº 36, de 14 de febrero de 2023.

En el supuesto de que ADESGA proceda voluntariamente a la devolución de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, ésta deberá realizarse en el plazo fijado en la carta de pago que será facilitada a tales efectos por el Servicio de Medio Ambiente.

NOVENA.- Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por la Comisión Mixta de Seguimiento y las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del mismo serán sometidas al conocimiento de los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Murcia.
3. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente



Ayuntamiento de Murcia

convenio viene determinado por:

- Los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación.
- Los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su capítulo VI, del Título Preliminar (arts. 47 y siguientes).
- Los preceptos igualmente aplicables de la “Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia”, publicada en BORM nº 36, de 14 de febrero de 2023.
- Lo establecido en las presentes estipulaciones.